



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES
RENE MAURICIO LARA VALLEJO, ALBA
RAQUEL LARA VALLEJO y GABRIELA GIGI
LARA VALLEJO.**

5

6 **CUANTIA: \$ 400,00**

7 En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador; hoy día, Lunes trece de Julio del año dos mil quince,
9 ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaría Primera del Cantón
10 Pasaje, comparecen por sus propios derechos, los señores **RENE MAURICIO**
11 **LARA VALLEJO**, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en este cantón
12 Pasaje; y, **ALBA RAQUEL LARA VALLEJO**, de estado civil soltera, de
13 ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Pasaje, y **GABRIELA GIGI**
14 **LARA VALLEJO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada
15 en esta ciudad de Pasaje. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad,
16 provistos de sus cédulas se presentaron ante mí, de lo cual doy fe, legalmente
17 capaces para contratar, con amplia libertad bien instruidos de la naturaleza
18 y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
19 COMPAÑÍA LIMITADA, para lo cual me presentan la minuta que a
20 continuación transcribo.-----

21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
22 insertar una de constitución de compañía de conformidad con las siguientes
23 cláusulas:-----

24 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA**

25 **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
26 señores Rene Mauricio Lara Vallejo, Alba Raquel Lara Vallejo y Gabriela Gigi
27 Lara Vallejo, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado
28 civil solteros, domiciliados en la ciudad de Pasaje, legalmente capaces para

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido del presente contrato de compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a estatutos sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre la materia.-----

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de celebrar un contrato social de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, el cual libre y voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar.- -----

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NARANJALTEVE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NARANJALTEVE CIA. LTDA., de

nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la

inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios

expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en

la ciudad de Naranjal, provincia de Manabí; pudiendo establecer sucursales,

agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar

dentro o fuera del país de conformidad con la Ley. -----

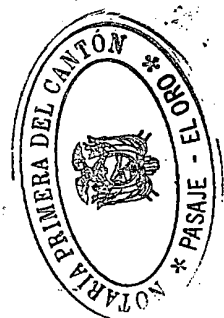
ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía

será: a) Prestación del servicio de radiodifusión denominado Audio y Video por

Suscripción; b) Prestación de servicios de telecomunicaciones e Internet; c) La

importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución,

mantenimiento, soporte técnico, de equipos de telecomunicaciones, necesarios



50
4005
JUS. NANCY MORÁN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 para el cumplimiento de su objeto social; d) En general la compañía podrá
2 realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,
3 que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su
4 cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con
5 su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas
6 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. -----

7 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

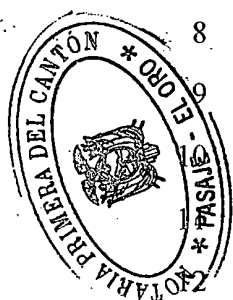
9 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 400), íntegramente suscrito y será pagado en
11 su totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de
12 UN DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de
13 aportación respectivos. -----

14 **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.
15 Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los
16 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social
17 pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva
18 legal y las otras previstas por leyes especiales. -----

19 **ARTÍCULO QUINTO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios
20 deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que corresponden por su aporte. -----

22 **ARTÍCULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como
23 para la admisión de nuevos socios, se sujetarán al cumplimiento de los
24 requisitos legales pertinentes. Será necesario el consentimiento unánime del
25 capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo
26 ciento trece de la Ley de Compañías. -----

27 **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
28 **SÉPTIMO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. -----

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ---

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS: Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

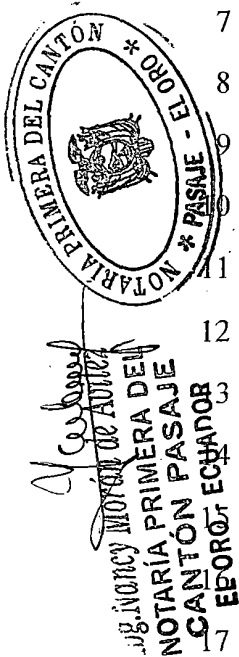
1 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que
2 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la
4 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
5 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda
7 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
8 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más
9 del 50% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
10 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
12 Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La
13 representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta
14 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante
15 Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes
16 convencionales los administradores de la compañía. -----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
18 resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión.
19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
21 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
22 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para
23 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
24 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las
25 Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien
26 lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en
27 ese momento. -----



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. -----

CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del capital social, e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente. -----

CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso por causas legales y señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre



COPIA
Cada uno de los
Jug. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los
2 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los
3 beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir
4 sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación,
5 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
6 social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente
7 General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de
8 la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la
9 sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y
10 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la
11 apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de
12 conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las
13 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,
14 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m)
15 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n)
16 Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del
17 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la
18 Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a
19 otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de
20 la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos,
21 obligan a todos los socios. -----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará
23 dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
24 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
25 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el
26 artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías. -----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
28 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y



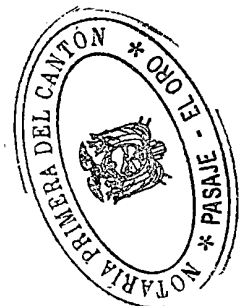
Nancy Morán de Avilez
Abogada
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE
EL ORO

1 acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c)
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y
3 extender el que corresponda a cada socio, y las actas de la Junta General, d)
4 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
5 de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
6 Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
7 Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento
8 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la
9 Junta General. -----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
11 General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
12 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos
13 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser
14 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
15 reemplazado. -----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

17 Son atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar como Secretario de
18 las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir
19 las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
21 socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
22 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la
23 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
24 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a
25 la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente,
26 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, h) Ejercer
27 todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas
28 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
2 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá
3 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro
4 de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la
5 constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en
6 la Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía,
7 hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando
8 el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta
9 General de Socios. -----

10 **CAPÍTULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

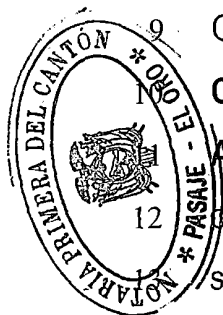
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Los socios de
12 común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al
13 señor Rene Mauricio Lara Vallejo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
14 soltero, domiciliado en la ciudad de Pasaje. -----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Los socios de común
16 acuerdo deciden nombrar como Presidente de la compañía a la señorita Alba
17 Raquel Lara Vallejo, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
18 domiciliada en la ciudad de Pasaje. -----

19 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE**
20 **UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

21 **TRIGÉSIMO.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará
22 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que
23 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. -----

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
25 se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones
26 previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
27 reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero
28 al treinta y uno de diciembre de cada año. -----



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son causas de disolución anticipada de
2 la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la
3 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. -----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de disolución y liquidación de la
5 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
6 liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la
7 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
8 deberes. -----

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital de la Compañía es de
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 400,00), los
11 comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se encuentra
12 íntegramente suscrito y será cancelado de la siguiente forma:



N o.	Socio	Nacion alidad	No. de cédula de ciudadanía	Capita l Suscri to	Capit al por Paga r	No. de Participacio nes	Porcenta je
1	Rene Mauricio Lara Vallejo	Ecuato riana	0703420380	240	240	240	60%
2	Alba Raquel Lara Vallejo	Ecuato riana	0703276584	80	80	80	20%
3	Gabriela Gigi Lara	Ecuato riana	0703914168	80	80	80	20%

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE EL ORO - ECUADOR

Vallejo						1
TOTAL	400	400	400	100%	2	

3

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN:** En lo relacionado con
5 la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un
6 Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros,
7 económicos y contables de la Compañía. -----

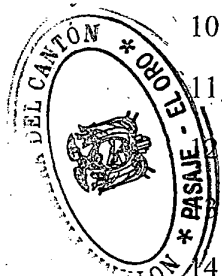
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos,
9 la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías, Ley Orgánica
10 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código
11 de Comercio, Código Civil y demás disposiciones vigentes que le sean
12 pertinentes. -----

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Los socios de común
14 acuerdo autorizan al señor Rene Mauricio Lara Vallejo, para que los represente
15 y envíe cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la
16 presente compañía. -----

17 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SEGUNDA:** Los socios y administradores de
18 la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital
19 pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el
20 artículo 103 en concordancia con el numeral 7 del artículo 137 de la Ley de
21 Compañías, artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial
22 Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014. -----

23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena
24 validez de este instrumento público. -----

25 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
26 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
27 el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
28 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pedro Samuel López



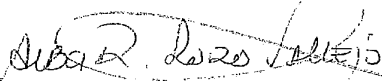
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Banegas con Matrícula 17-2007-571 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previsto en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría; de todo cuanto doy fe.-----



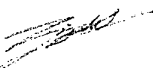
RENE MAURICIO LARA VALLEJO

C.C. NRO. 0703420380



ALBA RAQUEL LARA VALLEJO

C.C. NRO. 0703276584

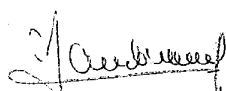


GABRIELA GIGI LARA VALLEJO

C.C. NRO. 0703914168



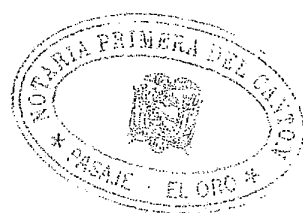
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ

NOTARIA PRIMERA DE PASAJE

pr/.



703959

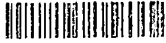
Se otorgó ante mí y en fe de ello , confiero
esta SEGUNDA COPIA en diez fojas Xerox , que las sello y
rubrico , firmando para constancia en los mismos lugar y
fecha de su celebración .-

M. Celso
Dr. Nancy Moran de Aviles
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARA VALLEJO
RENE MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

070342038-0



-SIETE-

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

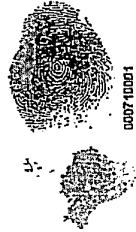
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA ANDRADE VICENTE RENE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO RUBIO RAQUEL MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA
2013-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-25

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO DEL CEDULADO

V4443V4442



000710001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0143

0703420380

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARA VALLEJO RENE MAURICIO

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON/MATRIZ 0
PARROQUIA 0
ZONA 0



PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

Juglancy Morán de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

LARA VALLEJO ALBA RAQUEL
OCHOA LEON MATRIZ
EL ORO
PASAJE
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1991-12-24

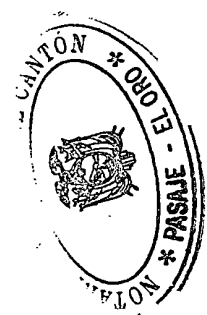
000042120

INSTRUMENTO
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

123456789

VICENTE RENE ESTUARDI LARA
RAQUEL MAGDALENA VALLEJO RUIRO
GUAYAS
2009-05-23
2012-05-23

000042120



Jug. Nancy Morán de Avilés
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0029
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LARA VALLEJO ALBA RAQUEL

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070391416 - 9

LARA VALLEJO GABRIELA GIGI

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

27 OCTUBRE 1992

FECHA DE INGRESO REG CIVIL 008-0349 00747 F

EL ORO/ MACHALA

1993



FIRMA DEL CÉDULADO

-NUEVE-

ECUATORIANA***** V3333V3223

SOLTERO ESTUDIANTE

VICENTE RENE LARA ANDRADE

RACIUEL MAGDALENA VALLEJO RUBIO

PASAJE 20/12/2010

28/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD

REN 3491253



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0030

0703914168

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARA VALLEJO GABRIELA GIGI

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
OCHOA LEON/MATRIZ

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Not. Nancy Morán de Avilés
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2015 02:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702082

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NARANJALTEVE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2015 02:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

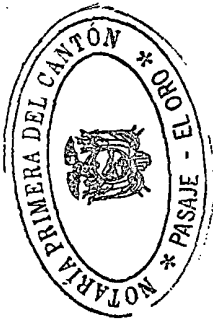
08/07/2015 4.09 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL




Jg. Nancy Montaña de Añel
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

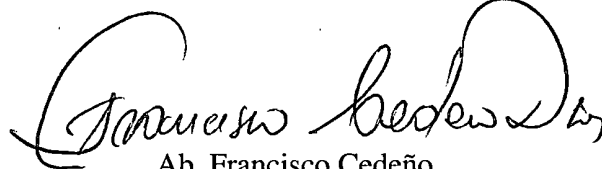
Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2015- 2385

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1392 a 1402 con el número de inscripción 189 celebrado entre: ([COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NARANJALTEVE CIA. LTDA en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Francisco Cedeño

Registrador de la Propiedad (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NARANJALTEVE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: NARANJAL TV			
DOMICILIO LEGAL Naranjal			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Naranjal	CIUDAD: Naranjal	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Naranjal	CIUDAD: Naranjal	
PARROQUIA: Naranjal	BARRIO: San Jacinto	CIUDADELA: San Jacinto	
CALLE: Segundo Gongora	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 8 42 750 227	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rene_lara@naranjal-tv.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991044951	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al parque San Jacinto			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Rene Mauricio Lara Vallejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703420380			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 15:40 Firma: ASuley

203959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2015 02:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702082

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NARANJALTEVE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/09/2015 02:28 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

11/08/2015 12.21 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL